



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 175 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 17 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, con Expediente N° 2874-2023, de fecha 17 de abril del 2023, Informe N° 0052-2023-MSME, de fecha 03 de mayo del 2023, informe N° 0266-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 03 de mayo del 2023; opinión legal N° 12 - 2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2023; y con los demás documentos que acompañan a la presente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

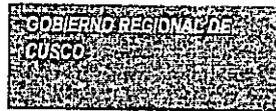
Que, mediante Expediente de vistos, de fecha 17 de abril del 2023, ingresado a la Entidad, a través del cual el Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, solicita pago por Gastos de Sepelio por acaecimiento de su señor padre quien en vida fue JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA, quien falleció en fecha 30 de diciembre del 2022 – según Acta de Defunción.

Que, por medio de Acta de Defunción corrientes en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Don JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA, ocurridos en fecha 30 de diciembre del 2022; del mismo modo se evidencia el pago de gastos de servicios funerarios realizados por la servidora por el acaecimiento de la causante, los mismos que se acredita con la boleta de venta electrónica N° B001-00000850 (Servicio Funerario), a nombre de Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, para el quien en vida fue: Don JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA,; con esta instrumental se acredita de manera fehaciente los pagos efectuados para la causante y la petición de derecho invocado;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
 Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Aspectos: (...) j) subsidios por fallecimiento de la madre de la servidora a favor de su familiar directo, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, del mismo modo se señala en el artículo 149° del mismo cuerpo normativo que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, a través de Decreto de Urgencia N° 038-2019 - se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual de la servidora, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

1. La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
2. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
3. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base del cálculo vigente a la fecha en que se realizó el Sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, por medio del Informe N° 0032-2023-GR CUSCO/GERAGRI/OA-UGRH de fecha 02 de febrero del 2023, la Oficina de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos del Gobierno



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Regional Cusco, emite opinión técnica en materia de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, siendo esta un precedente vinculante en caso de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, manifestando que la presente deberá ser formalizada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, a través del Informe N° 0052-2023-MSME, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala sobre la petición de pago por gastos de sepelio, solicitado por parte del Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, e indicando que, la administrada según a los medios probatorios adjuntos, habría corrido con todos los gastos de servicios funerarios para el causante; por lo tanto de conformidad a la normatividad legal aplicable Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se procede con realizar el cálculo correspondiente por el acaecimiento de su señora madre quien en vida fue JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA, siendo de la siguiente manera:



DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF	
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/1,500.00</b>



Que, el reconocimiento del derecho de Subsidio por Gastos de Sepelio, se encuentra debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021", establece "Todo acto administrativo, acto administrativo o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, (...);



Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar pago por gastos de sepelio a favor del Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, quien realizo los pagos por gastos de sepelio de quien en vida fue JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA por lo tanto resulta necesario emitir el correspondiente Acto Resolutivo;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadoras, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de Febrero del 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de pago **POR GASTOS DE SEPELIO**, a favor del servidor Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, quien realizo los pagos por gastos de sepelio de quien en vida fue JORGE AUGUSTO ALVAREZ LOAIZA, quien es hijo del ex servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido el día 30 de mes de diciembre del 2022, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
 Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR del servidor Sr. Rely Ronald Alvarez Cueva, acorde al siguiente detalle:**

**DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF**

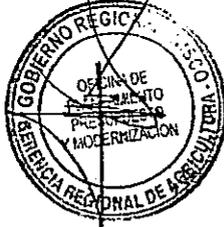
<b>CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO</b>	<b>S/1,500.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/1,500.00</b>

<b>PAGO TOTAL POR GASTOS DE SEPELIO</b>	<b>S/1,500.00</b>
---	-------------------

**ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución que formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley; a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo conforme a ley.**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
 Ing. Fidel Contreras Figueroa  
 GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
 Central Telefónica: 084-581300